

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 870-2010-R.- CALLAO, 21 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Memorando Nº 247-2010-R (Expediente Nº 147175) recibido el 21 de julio de 2010, sobre actualización de la composición de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de conformidad con el Art. 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, para el caso de procesos administrativos disciplinarios de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado, la cual tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, concordante con lo establecido en los Arts. 166º y 170º de esta norma legal, la referida Comisión a designarse, tiene como facultad calificar las denuncias y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario a los funcionarios de la Universidad que incurran en faltas de carácter disciplinario; y, en caso de haberse instaurado proceso a un funcionario, elevará un informe al Titular de la entidad recomendando las sanciones que sean de aplicación;

Que, por Resolución Nº 148-09-R de fecha 13 de febrero de 2009, se actualizó, en vía de regularización, a partir del 25 de setiembre de 2007, la Comisión Especial de Procesos Administrativos disciplinarios, presidida por el profesor Ing. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Vicerrector Administrativo, e integrada, en calidad de miembros, por el profesor Eco. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, Jefe de la Oficina de Personal, y el Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO, Director de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 001-2010-AU del 22 de abril de 2010, se reconoció como Rector Titular de la Universidad Nacional del Callao, período 2010 – 2015, a partir del 19 de julio de 2010 al 18 de julio de 2015, al profesor principal a dedicación exclusiva Ing. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, reconociéndose a su favor todas las preeminencias y prerrogativas que al cargo corresponde de acuerdo a Ley;

Que, asimismo, por Resolución Nº 002-2010-AU del 22 de abril de 2010, se reconoció como Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, período 2010-2015, a partir del 19 de julio del 2010 al 18 de julio del 2015, al profesor principal a dedicación exclusiva Ing. Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO;

Que, igualmente, con Resoluciones N°s 844 y 862-2010-R, ambas del 19 de julio de 2010, se designó al Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN y al profesor Eco. JOSÉ BECERRA PACHERRES como Director de la Oficina de Asesoría Legal y Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional del Callao, respectivamente, a partir 19 de julio al 31 de diciembre de 2010;

Que, debido al cambio de las autoridades y funcionarios antes mencionados, es necesario actualizar la conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, incorporando a la nueva autoridad electa y funcionarios designados;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

1° **ACTUALIZAR**, a partir del 19 de julio de 2010, la **COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Universidad Nacional del Callao, que se encargará de calificar las denuncias y de pronunciarse sobre la procedencia o no de la apertura de procesos administrativos disciplinarios a los funcionarios denunciados, así como recomendar las sanciones que sean de aplicación en los casos de funcionarios que habiéndoseles instaurado dichos procesos hayan incurrido en faltas disciplinarias; la misma que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Ing. Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO
Vicerrector Administrativo

MIEMBROS:

Eco. JOSÉ BECERRA PACHERRES
Jefe de la Oficina de Personal

Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN
Director de la Oficina de Asesoría Legal

2° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 148-09-R de fecha 13 de febrero de 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

CHRS/lcuadros.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; dependencias académicas administrativas,
cc. ADUNAC; SUTUNAC; e interesados.